

## RESOLUCIÓN No 1298 (NOVIEMBRE 29 DE 2021)

**«Por medio de la cual se modifica el Artículo 5° de la Resolución No. 690 de julio 27 de 2021»**

La Subdirectora de las Artes (E) del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 31 del 29 de enero de 2021, la Resolución No. 984 del 30 de septiembre de 2021, y

### CONSIDERANDO

Que el 12 de febrero de 2021 el Instituto Distrital de las Artes - Idartes expidió la Resolución No. 51, «*Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2021 para las convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes*» con la finalidad de fortalecer el campo del arte, mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y visibilización de las prácticas artísticas, ofertando un portafolio de estímulos en líneas transversales, así como en las áreas de arte dramático, artes plásticas, artes audiovisuales, danza, literatura y música.

Que la convocatoria **BECA PARA LA CREACIÓN O FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE LECTURA CON ENFOQUE DIFERENCIAL** se encuentra contemplada en la mencionada resolución.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ([www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)), el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria en mención.

Que el 27 de julio de 2021, la entidad expidió la Resolución No. 690, «*Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA LA CREACIÓN O FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE LECTURA CON ENFOQUE DIFERENCIAL, se ordena el desembolso del estímulo económico a la propuesta seleccionada como ganadora y se precisan unas disposiciones*».

Que, en el acto administrativo en mención, se seleccionó como una de las ganadoras a la siguiente propuesta:

N° de inscripción	Tipo de participante	Nombre del participante	Nombre del representante de la agrupación o persona jurídica participante	Tipo y número de documento de identificación	Nombre de la propuesta	Puntaje	Valor del estímulo económico
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
811-023	AGRUPACIÓN	MALILUSTRADAS	MARIA ALEJANDRA	C.C.	EN CARTAS Y CARTONES:	86.0	\$12.000.000

## RESOLUCIÓN No 1298 (NOVIEMBRE 29 DE 2021)

**«Por medio de la cual se modifica el Artículo 5° de la Resolución No. 690 de julio 27 de 2021»**

			LOPEZ ROBLEDO	1.033.774.058	CORRESPONDENCIAS DE-LIBERADAS Y MENSAJES LIBRES		
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Que en la parte resolutive de la Resolución No. 690 de julio 27 de 2021 se establece: **«ARTÍCULO 5°: Los ganadores deben desarrollar las propuestas teniendo como fecha límite de ejecución el 30 de noviembre de 2021, acorde con las condiciones de la convocatoria».**

Que el 8 de noviembre de 2021, mediante radicado en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO No. 20214600214312, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, MARIA ALEJANDRA LOPEZ ROBLEDO, representante de la agrupación *MALILUSTRADAS*, solicitó la modificación de la fecha máxima de ejecución de la propuesta inscrita con el código 811-023.

Que mediante acta de noviembre 24 de 2021, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, se da cuenta de la sesión virtual en la que se reunieron Maira Ximena Salamanca Rocha Subdirectora de las Artes (E) - Ordenadora del Gasto; Adriana Martínez Villalba, Gerente de Literatura; Carlos Ramírez, profesional especializado y, en calidad de representante de la agrupación ganadora, María Alejandra López Robledo, en la cual se argumentaron los motivos por los cuales se hace necesario ampliar el plazo límite de ejecución de la propuesta en mención.

Que la Subdirectora de las Artes (E), en su calidad de ordenadora del gasto, de conformidad con lo establecido en el acta de reunión del día 24 de noviembre de 2021, aprobó como nueva fecha máxima de ejecución el 31 de diciembre de 2021.

Que, por lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo 5° de la Resolución No. 690 de julio 27 de 2021.

En mérito de lo expuesto.

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°:** Modificar el Artículo 5° de la Resolución No. 690 de julio 27 de 2021, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así: **«ARTÍCULO 5°: La agrupación ganadora identificada con código de inscripción No. 811-023 debe desarrollar la propuesta teniendo como fecha límite de ejecución el 31 de diciembre de 2021».**

**PARÁGRAFO 1°:** La agrupación ganadora identificada con código de inscripción No. 811-023 debe realizar los trámites respectivos para modificar la vigencia de las pólizas suscritas al momento de recibir el primer desembolso del estímulo con el fin de ampliar la garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, de

## RESOLUCIÓN No 1298 (NOVIEMBRE 29 DE 2021)

**«Por medio de la cual se modifica el Artículo 5° de la Resolución No. 690 de julio 27 de 2021»**

conformidad con lo establecido en las condiciones generales de participación.

**ARTÍCULO 2°:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 690 de julio 27 de 2021 continúan vigentes, siempre que no sean contrarias a lo consagrado en el presente acto administrativo.

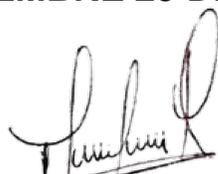
**ARTÍCULO 3°:** Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a la agrupación ganadora identificada con código de inscripción No. 811-023, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO 4°:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ([www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)).

**ARTÍCULO 5°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede los recursos de reposición y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá el día, **NOVIEMBRE 29 DE 2021**



**MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA**  
Subdirectora de las Artes (E)  
Instituto Distrital de las Artes - Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario –Contratista	Nombre
<b>Aprobó Revisión:</b>	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
<b>Revisó:</b>	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
<b>Revisó:</b>	Ana Patricia Sánchez Porras – Contratista Oficina Asesora Jurídica
<b>Revisó:</b>	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
<b>Revisó:</b>	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias
<b>Proyectó y suministró información:</b>	Paula Alejandra Gualteros Murillo – Contratista Área de Convocatorias.



## RESOLUCIÓN No. 690 (JULIO 27 DE 2021)

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA LA CREACIÓN O FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE LECTURA CON ENFOQUE DIFERENCIAL, se ordena el desembolso del estímulo económico a la propuesta seleccionada como ganadora y se precisan unas disposiciones»**

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 6 de 2020 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 31 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 14 del 15 de enero de 2021, y

### CONSIDERANDO

Que el 12 de febrero de 2021 el Instituto Distrital de las Artes - Idartes expidió la Resolución No. 51, «*Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2021 para las convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes*» con la finalidad de fortalecer el campo del arte, mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y visibilización de las prácticas artísticas, ofertando un portafolio de estímulos en líneas transversales, así como en las áreas de arte dramático, artes plásticas, artes audiovisuales, danza, literatura y música.

Que la convocatoria **BECA PARA LA CREACIÓN O FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE LECTURA CON ENFOQUE DIFERENCIAL** está incluida en la resolución mencionada.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte [www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co), el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria **BECA PARA LA CREACIÓN O FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE LECTURA CON ENFOQUE DIFERENCIAL**.

Que el 11 de mayo de 2021, la Entidad procedió a publicar el listado de participantes inscritos en la convocatoria **BECA PARA LA CREACIÓN O FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE LECTURA CON ENFOQUE DIFERENCIAL**.

Que el 09 de junio de 2021 el Instituto Distrital de las Artes - Idartes procedió a publicar el listado de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar otorgando para tales efectos los días 10, 11 y 15 de junio de 2021.

Que el 16 de junio de 2021 el Instituto procedió a publicar el listado definitivo de propuestas habilitadas y rechazadas para evaluación en la convocatoria **BECA**



## RESOLUCIÓN No. 690 (JULIO 27 DE 2021)

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA LA CREACIÓN O FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE LECTURA CON ENFOQUE DIFERENCIAL, se ordena el desembolso del estímulo económico a la propuesta seleccionada como ganadora y se precisan unas disposiciones»**

**PARA LA CREACIÓN O FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE LECTURA CON ENFOQUE DIFERENCIAL** en el cual se indica que de las sesenta y una (61) propuestas inscritas, cincuenta y cuatro (54) quedaron habilitadas para continuar en el proceso de evaluación por parte del jurado.

Que según lo establecido en el numeral 7.7.1. JURADOS, de las condiciones generales de participación, «El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con los requisitos, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión».

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución No. 579 de julio 2 de 2021 se seleccionaron como jurados a los expertos Luis Eduardo Álvarez Marín, Cristina Isabel Ruiz Beltrán y Margarita María Villada Monsalve.

Que, según lo establecido en las condiciones específicas de la convocatoria, las propuestas seleccionadas fueron evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

### **Ronda: Selección de ganadores**

CRITERIO	PUNTAJE
Público objetivo del proyecto.	0 al 20
Creatividad, pertinencia y viabilidad de las actividades propuestas y los medios para su desarrollo.	0 al 30
Impacto proyectado en los procesos de apropiación de la lectura.	0 al 20
Viabilidad económica del proyecto.	0 al 15
Trayectoria del participante.	0 al 15
TOTAL	100

Que de acuerdo con el Acta de Recomendación de Ganadores de fecha 26 de julio de 2021, suscrita por los jurados designados para evaluar las propuestas habilitadas en la convocatoria **BECA PARA LA CREACIÓN O FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE LECTURA CON ENFOQUE DIFERENCIAL**, se recomienda seleccionar como ganadoras a las propuestas mencionadas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, de acuerdo con lo anterior, para respaldar el compromiso y reconocimiento del estímulo a las propuestas designadas como ganadoras, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se



## RESOLUCIÓN No. 690 (JULIO 27 DE 2021)

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA LA CREACIÓN O FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE LECTURA CON ENFOQUE DIFERENCIAL, se ordena el desembolso del estímulo económico a la propuesta seleccionada como ganadora y se precisan unas disposiciones»**

enuncia a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	No. 798
Objeto	BECA PARA LA CREACIÓN O FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE LECTURA CON ENFOQUE DIFERENCIAL
Valor	\$ 60.000.000
Rubro	133011601210000007600
Descripción del Rubro	IDENTIFICACIÓN, RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS A TRAVÉS DEL FOMENTO EN BOGOTÁ D.C.
Concepto del Gasto	1082001052 servicios para la comunidad, sociales y personales
Fondo	1-100-1011 VA-Stampilla procultura
Fecha	11 de febrero de 2021

Que, en este entendido, se hace necesario enfatizar en las obligaciones de los ganadores señalando el cumplimiento de los deberes establecidos en el numeral 7.8.1. de las condiciones generales de participación y constituir garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo de **CUMPLIMIENTO** por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo que le sea otorgado, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución estipulada en la resolución de adjudicación y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta.

Que, en el mismo sentido, adicionalmente a la documentación solicitada en el numeral 7.8.1. de las Condiciones generales de participación, los nominados deberán aportar la **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** de los espacios en los cuales se desarrollarán actividades con público de la siguiente forma: en caso de que las actividades se realicen en espacios del distrito, establecimientos educativos o espacios que tengan reconocimiento, el nominado deberá aportar una carta en la cual indica que se acoge a la póliza de responsabilidad civil extracontractual con la que cuenta el lugar. Si el espacio no cuenta con la póliza, el nominado deberá constituir a favor del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual por el valor de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) con una vigencia que corresponda a la fecha límite de ejecución de la propuesta.

En mérito de lo expuesto.

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º** Acoger la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega del estímulo como ganadores de la convocatoria **BECA PARA LA CREACIÓN O FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE LECTURA CON ENFOQUE DIFERENCIAL**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, a:



## RESOLUCIÓN No. 690 (JULIO 27 DE 2021)

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA LA CREACIÓN O FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE LECTURA CON ENFOQUE DIFERENCIAL, se ordena el desembolso del estímulo económico a la propuesta seleccionada como ganadora y se precisan unas disposiciones»**

N° de inscripción	Tipo de participante	Nombre del participante	Nombre del representante de la agrupación o persona jurídica participante	Tipo y número de documento de identificación	Nombre de la propuesta	Puntaje	Valor del estímulo económico
811-065	PERSONA NATURAL	LAURA VIVIANA LEON GOMEZ	No aplica	C.C. 1.015.432.317	PROMOCIÓN DE LECTURA EN LA COMUNIDAD WOUNAAN NONÁM RESIDENTE EN BOGOTÁ. ACOMPAÑAMIENTO DEL IMPACTO Y LA RECEPCIÓN DEL LIBRO SABER ANCESTRAL: ARRULLOS, CANTOS, JUEGOS, CUENTOS Y ROGATIVAS WOUNAAN	90.0	\$12.000.000
811-058	AGRUPACIÓN	EDUK DIVERSA Y LUCIÉRNAGAS SOBRE RUEDAS	GUERLY ALEXANDRA LONDOÑO SEFAIR	C.C. 1.026.558.669	FESTIVAL ITINERANTE DE LAS LECTURAS, ESCRITURAS Y ORALIDADES OTRAS Y DIVERSAS	89.7	\$12.000.000
811-043	AGRUPACIÓN	COLECTIVO BAMBAZÚ	PAULA ANDREA MORALES LEAL	C.C. 1.014.248.098	"DOVIMO: IR UNA Y MIL VECES A DONDE VIVEN LOS MONSTRUOS"	86.7	\$12.000.000
811-023	AGRUPACIÓN	MALILUSTRADAS	MARIA ALEJANDRA LOPEZ ROBLEDO	C.C. 1.033.774.058	EN CARTAS Y CARTONES: CORRESPONDENCIAS DE-LIBERADAS Y MENSAJES LIBRES	86.0	\$12.000.000
811-024	AGRUPACIÓN	LITERATURA COLOMBIANA Y FEMINISMO: CONSTRUCCIÓN DE LECTURA CRÍTICA	ALONSO SAENZ MONTAÑO	C.C. 79.278.162	LITERATURA COLOMBIANA Y FEMINISMO: HACIA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LECTURA CRÍTICA DE LAS MUJERES DE SUBA	84.3	\$12.000.000

**PARÁGRAFO:** De acuerdo con lo estipulado en el Acta de Recomendación de Ganadores de la convocatoria, se recomendaron las siguientes propuestas como suplentes en caso de que se presente inhabilidad, impedimento o renuncia por parte de alguno de los ganadores:

N° de inscripción	Tipo de participante	Nombre del participante	Nombre del representante de la agrupación o persona jurídica participante	Tipo y número de documento de identificación	Nombre de la propuesta	Puntaje
811-042	PERSONA JURÍDICA	FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA FUNDALECTURA	DIANA CAROLINA REY QUINTERO	NIT 800.108.032-3	DIARIOS DE LECTURA EN EL CASTILLO	84.0
811-015	AGRUPACIÓN	ALPAKABALANDRA	WALTER CAMILO GARCIA USECHE	C.C. 1.033.732.108	CASTILLOS DE CARTÓN	83.3

**ARTÍCULO 2°:** Para la entrega del estímulo económico, la entidad realizará dos desembolsos de la siguiente manera:

- Un primer desembolso equivalente al setenta por ciento (70%) del valor del estímulo económico, posterior a la notificación de la resolución de ganadores y al cumplimiento de los requisitos y trámites solicitados por el Instituto Distrital de las Artes – Idartes para tal efecto. Además, los ganadores deberán entregar el cronograma y el presupuesto ajustado (si aplica) al área designada para el seguimiento de la ejecución de la propuesta.
- Un segundo y último desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del estímulo económico, posterior al cumplimiento total de la propuesta y entrega del informe final de actividades, reporte de gastos (en



## RESOLUCIÓN No. 690 (JULIO 27 DE 2021)

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA LA CREACIÓN O FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE LECTURA CON ENFOQUE DIFERENCIAL, se ordena el desembolso del estímulo económico a la propuesta seleccionada como ganadora y se precisan unas disposiciones»**

los formatos proporcionados por el Idartes) y registro fotográfico del proceso de ejecución, una vez éste sea aprobado por el área designada para el seguimiento a la ejecución de la propuesta.

**PARÁGRAFO:** Los desembolsos de los estímulos económicos a los que se hace mención en el presente artículo se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 798 de febrero 11 de 2021, que se describe en la parte motiva, y se realizará de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

**ARTÍCULO 3º:** Reiterar a los ganadores el cumplimiento de los deberes establecidos en la convocatoria y en el numeral 7.10 de las condiciones generales de participación y constituir garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, así como también, en caso de aplicar, adicionalmente a la documentación solicitada en el numeral 7.8.1. de las Condiciones generales de participación, deberá aportar la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**PARÁGRAFO:** Durante la ejecución de las propuestas los ganadores mantendrán vigentes las pólizas; en caso de cualquier modificación deberán ampliarse las mismas.

**ARTÍCULO 4º:** Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que alguno de los ganadores mencionados en el Artículo 1º del presente acto administrativo incurre en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o incumple los deberes estipulados, se le solicitarán al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

**PARÁGRAFO 1º:** En cuanto a incumplimientos, para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se citará a audiencia al ganador con la compañía de seguros garante del cumplimiento por parte de aquel de las acciones propias de la propuesta y en la misma se resolverá sobre la declaratoria de incumplimiento.

**PARÁGRAFO 2º:** Sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades estableciendo su existencia se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el retiro del estímulo.

**ARTÍCULO 5º:** Los ganadores deben desarrollar las propuestas teniendo como fecha límite de ejecución el 30 de noviembre de 2021, acorde con las condiciones de la convocatoria.

**ARTÍCULO 6º:** Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a los participantes seleccionados como ganadores a los correos electrónicos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).



**RESOLUCIÓN No. 690  
(JULIO 27 DE 2021)**

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA LA CREACIÓN O FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE LECTURA CON ENFOQUE DIFERENCIAL, se ordena el desembolso del estímulo económico a la propuesta seleccionada como ganadora y se precisan unas disposiciones»**

**ARTÍCULO 7º:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte [www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

**ARTÍCULO 8º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá el día, **JULIO 27 DE 2021**

**PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIÉ**  
Subdirectora de las Artes  
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
<b>Aprobó Revisión:</b>	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
<b>Revisó:</b>	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica.
<b>Revisó:</b>	Ana Patricia Sánchez Porras – Contratista Oficina Asesora Jurídica.
<b>Revisó:</b>	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica.
<b>Revisó:</b>	Alberto Roa Eslava – Profesional Universitario Área de Convocatorias.
<b>Proyectó y suministró información:</b>	Paula Alejandra Gualteros Murillo – Contratista Área de Convocatorias.